FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
COORDINACION ADMINISTRATIVA FLORENCIA				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	No aplica	2.1.2 Fecha	No aplica	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Suministro de combustible (corriente y ACPM) a través del sistema de control de chips para el parque automotor asignado asignados en los diferentes Despachos Judiciales al servicio de la Rama Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura Caquetá, Coordinación Administrativa de Florencia y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos, así como el combustible para las plantas eléctricas de la entidad.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La función pública de administrar justicia se encuentra a cargo de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y 254 a 257 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de este mandato, el Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de autogobierno, ejerce funciones administrativas, técnicas y disciplinarias orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia. En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el Consejo Superior de la Judicatura formuló el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, denominado “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996 y la Ley 152 de 1994. Este instrumento estratégico establece lineamientos dirigidos al fortalecimiento de la gestión judicial y				

administrativa, así como al mejoramiento de las condiciones en las cuales los servidores judiciales desarrollan sus funciones.

Mediante oficio CAFLO26-537 de fecha 13 de mayo de 2026, el Director Administrativo de la Oficina de coordinación Administrativa de Florencia, doctor BERNARDO MENDEZ CUERVO, solicita que se realicen las gestiones pertinentes para contratar el suministro de combustible para el parque automotor existente y los que sean asignados, así como a las plantas de generación eléctrica instaladas en los diferentes inmuebles de la Rama Judicial Caquetá , La presente solicitud cuenta con el aval del doctor Cesar Augusto Patarroyo Cordoba, Director Seccional, por un valor total de **$ 89.151.972.**

La necesidad se justifica en los siguientes términos:

Situación actual que origina la necesidad:

Actualmente, la Coordinación Administrativa de Florencia requiere garantizar el abastecimiento permanente de combustible para el funcionamiento del parque automotor institucional, los vehículos asignados a esquemas de seguridad y las plantas eléctricas instaladas en diferentes sedes judiciales del departamento del Caquetá.

La ausencia de un contrato vigente que garantice el suministro oportuno y continuo de combustible podría generar afectaciones en el desplazamiento del personal institucional, limitaciones en la atención de requerimientos administrativos y operativos, interrupciones en la operación de las plantas eléctricas y posibles afectaciones en la continuidad del servicio público de administración de justicia.

Adicionalmente, se evidenció que el municipio de Florencia – Caquetá no cuenta con cobertura operativa efectiva dentro del Acuerdo Marco de Precios para suministro de combustible dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta necesario adelantar un proceso contractual independiente que permita atender las necesidades reales de la entidad conforme a las condiciones del mercado local y regional.

Tabla del Parque Automotor.

PARQUE AUTOMOTOR CAQUETA						
ITEM	**CLASE**	**PLACA**	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**CILINDRAJE**
1	Camioneta	OBI-230	Toyota FORTUNER	Station wagon	2010	4000
2	Camioneta	OZD-361	Chevrolet Luv	Carrocería o platón	1995	2300
3	Campero	OHK-148	Montero Mitsubishi	Station wagon	1997	3000
4	Campero	OBI-315	Toyota	Prado	2011	2956
5	Campero	OJX-299	Toyota	Prado	2015	2956
6	Campero	OBH-378	Toyota	Station wagon	2009	3400
7	Campero	NPK-454	Toyota	Wagon	2024	3956

Así mismo, la entidad dispone de plantas eléctricas de generación de energía instaladas en sedes judiciales del Distrito Judicial de Florencia, incluyendo equipos recientemente adquiridos para fortalecer la continuidad del servicio en despachos judiciales ubicados en municipios donde se presentan fallas o suspensiones del fluido eléctrico, situación que puede afectar el normal funcionamiento de los servicios judiciales, tecnológicos y administrativos.

Tabla de Plantas por sede.

Item	Sede Judicial	Cantidad de Plantas	Descripcion de la Planta	Municipio
1	Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda"	1	PUMA Diesel Batería 4DT, 1400	Florencia
2	Edificio los Tribunales	1	POWER PLUS LSC96S3	Florencia
3	Palacio de Justicia Puerto Rico	1	PERKINS Diesel Serial 3777EO1B	Puerto Rico
4	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	1	PERKINS Diesel Insonora	San Vicente del Caguan
5	Palacio de Justicia Belen de los Andaquies	1	TOYAMA Diesel Serial TDG8500SLE3DXP	Belen de los Andaquies
6	Juzgado Promiscuo Municipal		KAMA Diesel Serial KDE 6.500 T FASES	Albania
7	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395832BQ**	Solano
8	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395807BQ**	La Montañita
9	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395828BQ**	El Paujil
10	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395804BQ**	El Doncello
11	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395825BQ**	San Jose del Fragua
12	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395800BQ**	Curillo
13	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395827BQ**	Valparaiso
14	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque	Solita

			electrico, Número de **Serie GYA67395834BQ**	
15	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395797BQ**	Cartagena del Chaira
16	Juzgado Promiscuo Municipal	1	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de **Serie GYA67395809BQ**	Milán

En desarrollo de las actividades institucionales, se evidenció la necesidad permanente de contar con suministro de combustible para garantizar la operatividad continua del parque automotor y de las plantas eléctricas, teniendo en cuenta que estos equipos constituyen herramientas indispensables para asegurar la movilidad institucional, la atención de requerimientos administrativos, las actividades de supervisión y mantenimiento de sedes judiciales, así como la continuidad del servicio de administración de justicia en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Se precisa que, ***revisadas las condiciones del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible dispuesto a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano***, se evidenció que el municipio de Florencia – Caquetá no se encuentra dentro de las categorías o cobertura operativa previstas en dicho instrumento de agregación de demanda, razón por la cual no resulta viable adelantar la contratación a través de esta herramienta, debiendo la entidad acudir a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, el comportamiento histórico del consumo de combustible evidencia una necesidad constante y progresiva asociada al funcionamiento del parque automotor y de las plantas eléctricas, situación que puede incrementarse durante la vigencia debido a la incorporación de nuevos equipos de respaldo energético y a la eventual renovación o ampliación del parque automotor institucional, conforme a las necesidades del servicio.

Causas que generan la necesidad:

- Necesidad permanente de garantizar el suministro de combustible para el funcionamiento continuo del parque automotor y de las plantas eléctricas a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia.
- Desplazamientos constantes del personal administrativo y judicial hacia las diferentes sedes judiciales del departamento del Caquetá, en desarrollo de actividades de apoyo institucional, supervisión, mantenimiento, seguridad y acompañamiento a diligencias judiciales.
- Existencia de vehículos asignados a esquemas de seguridad, cuya operación requiere disponibilidad permanente y atención continua, conforme a las necesidades del servicio.
- Necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de administración de justicia ante eventuales fallas o interrupciones del suministro de energía eléctrica en sedes judiciales del Distrito Judicial de Florencia.
- Incorporación de nuevas plantas eléctricas de generación de energía destinadas a despachos judiciales ubicados en municipios del departamento, lo cual incrementa la demanda de combustible requerida para su operación.

- Condiciones geográficas y de dispersión territorial del departamento del Caquetá, que demandan recorridos frecuentes y prolongados para atender las necesidades operativas y administrativas de las sedes judiciales.
- Necesidad de asegurar condiciones operativas adecuadas para el funcionamiento de los despachos judiciales, garantizando movilidad institucional, respaldo energético y continuidad en la prestación del servicio.
- Inexistencia de cobertura operativa del Acuerdo Marco de Precios para suministro de combustible en el municipio de Florencia – Caquetá, lo cual impide adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Justificación en el marco de las políticas de austeridad del gasto:

La presente contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa y administrativa del servicio público de administración de justicia en el Distrito Judicial de Florencia – Caquetá, mediante el suministro oportuno de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia.

La contratación es necesaria y proporcional, toda vez que no existe duplicidad contractual o cobertura institucional que permita atender integralmente estas necesidades, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no cuenta con otro mecanismo contractual que garantice el suministro continuo de combustible requerido para la operación del parque automotor y de las plantas eléctricas.

Así mismo, la necesidad no puede satisfacerse con medios propios, debido a que la Rama Judicial no dispone de infraestructura, almacenamiento, estaciones de servicio o mecanismos internos para el suministro directo de combustibles y fluidos requeridos para la operación de los vehículos y equipos de generación eléctrica.

De igual manera, la contratación responde a criterios de eficiencia y racionalización del gasto público, en tanto se plantea bajo la modalidad de monto agotable y suministro por demanda, permitiendo atender exclusivamente las necesidades reales de consumo de la entidad, optimizando el uso de los recursos públicos y evitando erogaciones innecesarias.

Adicionalmente, el consumo de combustible deberá administrarse bajo criterios de control, seguimiento y uso racional de los recursos públicos, conforme a los lineamientos institucionales establecidos mediante el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Consecuencias de no satisfacer la necesidad:

- Posible afectación en la continuidad del servicio público de administración de justicia, debido a las limitaciones en la movilidad institucional y en la operación de las sedes judiciales.
- Suspensión o restricción en el desplazamiento de servidores judiciales y personal administrativo hacia los diferentes municipios del departamento del Caquetá, afectando actividades de apoyo, supervisión, mantenimiento y atención de requerimientos institucionales.
- Riesgo de interrupción en la operación de los vehículos asignados a esquemas de seguridad, comprometiendo las condiciones de protección y atención requeridas para el desarrollo de dichas actividades.

- Afectación en el funcionamiento de las plantas eléctricas instaladas en sedes judiciales, especialmente ante fallas o interrupciones del servicio de energía, generando posibles suspensiones en los servicios tecnológicos, administrativos y judiciales.
- Incremento del riesgo de daño o afectación de equipos tecnológicos y sistemas institucionales por interrupciones eléctricas prolongadas en sedes judiciales que requieren respaldo energético.
- Afectación de la capacidad de respuesta operativa de la entidad frente a situaciones urgentes, desplazamientos institucionales o necesidades de atención inmediata en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Florencia.
- Riesgo de incumplimiento de las funciones administrativas y operativas asignadas a la Coordinación Administrativa de Florencia, relacionadas con la administración de bienes y recursos destinados al funcionamiento de los despachos judiciales.

Alineación con planes institucionales:

☒ Plan Estratégico Institucional
☐ Plan Operativo Anual de Inversión (POAI)
☒ Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026
☐ Otro:

Explicación de la alineación

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y el Plan Estratégico Institucional, en tanto contribuye al fortalecimiento de las condiciones operativas, administrativas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público de administración de justicia en el Distrito Judicial de Florencia.

Así mismo, la contratación permite asegurar la movilidad institucional, el funcionamiento de los esquemas de seguridad y la continuidad operativa de las sedes judiciales mediante el respaldo energético de las plantas eléctricas instaladas en diferentes municipios del departamento del Caquetá, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la continuidad del servicio judicial en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Soporte presupuestal

En este marco, mediante el Acuerdo PCSJA26-12384 del 7 de enero de 2026 y la Resolución No. 340 del 28 de enero de 2026, se asignaron recursos a la Seccional de Neiva por valor de **$ 89.151.972**, distribuidos de la siguiente manera:

Objeto	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad Ejecutora	Rubro	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de **aceites y fluidos requeridos** para la operación de las plantas eléctricas, mediante el sistema de monto agotable, destinados al funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia.	3626	27-01-01-**212**	**A-02-02-01-003-003 -** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	14-05-2026	**$ 80.000.000**
	8026	27-01-01-**812**	**A-02-02-01-003-003 -** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACÓN DE PETROLEO	14-05-2026	**$ 9.151.972**

			Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.		

Justificación

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa y administrativa del servicio público de administración de justicia en el Distrito Judicial de Florencia – Caquetá, mediante el suministro oportuno de combustible para el funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos que lo requieran, a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia.
La entidad cuenta con vehículos destinados a labores administrativas, operativas y esquemas de seguridad, los cuales son utilizados de manera permanente para atender desplazamientos institucionales, visitas a sedes judiciales, actividades de supervisión, mantenimiento, apoyo logístico y acompañamiento a diligencias judiciales en los diferentes municipios del departamento del Caquetá y demás lugares donde se requiera presencia institucional. En consecuencia, la disponibilidad de combustible constituye un elemento esencial para garantizar la movilidad institucional y la atención oportuna de las necesidades del servicio.

Así mismo, la contratación responde a la necesidad de asegurar el funcionamiento continuo de las plantas eléctricas instaladas en sedes judiciales del Distrito Judicial de Florencia, especialmente en municipios donde se presentan interrupciones o fallas en el suministro de energía eléctrica. La operación de estos equipos de respaldo resulta indispensable para preservar la continuidad de los servicios judiciales, tecnológicos y administrativos, evitando afectaciones en la prestación del servicio y en la operación de la infraestructura tecnológica de la Rama Judicial.

La ausencia de un contrato vigente para el suministro de combustible comprometería la capacidad operativa de la entidad, afectando el desplazamiento del personal institucional, el funcionamiento de los esquemas de seguridad y la respuesta frente a contingencias relacionadas con fallas eléctricas o necesidades operativas en las sedes judiciales. En consecuencia, se requiere contar con un proveedor que garantice el suministro oportuno y continuo del combustible requerido, conforme a las necesidades reales de la entidad y a las condiciones operativas del territorio.

Adicionalmente, se evidenció que el municipio de Florencia – Caquetá no cuenta con cobertura operativa dentro del Acuerdo Marco de Precios para suministro de combustible dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta necesario adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando así la atención eficiente de las necesidades institucionales y la continuidad del servicio público esencial de administración de justicia.

MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO APLICABLE

Aunado a lo anterior, el presente proceso contractual se ajusta a la normatividad vigente aplicable al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, en especial a lo dispuesto en el **Decreto 1073 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, garantizando que el combustible suministrado provenga de estaciones de servicio y distribuidores legalmente autorizados y registrados en el **Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.**

Así mismo, el proceso se desarrolla conforme a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal,

garantizando la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en la administración de los recursos públicos.

De igual manera, el suministro de combustible deberá cumplir con las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, observando las medidas de control y prevención establecidas en la normatividad ambiental vigente.

La determinación del presupuesto oficial y de los valores estimados para el suministro se realizará tomando como referencia los precios regulados y publicados por las autoridades competentes del sector de hidrocarburos, garantizando condiciones de eficiencia económica, racionalidad del gasto y adecuada inversión de los recursos públicos.

Así mismo, la presente contratación se encuentra bajo los lineamientos institucionales adoptados mediante el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y con las políticas de planeación, funcionamiento y fortalecimiento institucional orientadas a garantizar la continuidad del servicio público esencial de administración de justicia.

Finalmente, la determinación del presupuesto se rige por los precios oficiales definidos mediante **Circulares mensuales para la presente vigencia 2026** de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, **CREG**, asegurando la eficiencia económica y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, estos precios regulados constituyen el principal referente cuantitativo directo para el estudio del sector y para la validación de los valores unitarios que la Entidad utilice en la evaluación económica de las ofertas.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de **aceites y fluidos requeridos** para la operación de las plantas eléctricas, mediante el sistema de monto agotable, destinados al funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia.

3.1.2.1 Alcance Del Objeto

El presente proceso de contratación comprende el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación y mantenimiento preventivo del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia, conforme a las necesidades operativas, administrativas y misionales de la Entidad.

El suministro deberá prestarse de manera continua, oportuna y eficiente, mediante atención directa en una estación de servicio legalmente habilitada para el almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, debidamente registrada ante las autoridades competentes y en cumplimiento de la normativa vigente que regula el sector.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la modalidad de **monto agotable y suministro por demanda**, razón por la cual las cantidades de combustible, aceites y fluidos serán requeridas de acuerdo con las

necesidades reales de la Entidad durante el plazo contractual, sin que ello genere obligación de agotar la totalidad del presupuesto oficial ni derecho alguno a favor del contratista por consumos no realizados.

El contratista deberá garantizar que el suministro se efectúe exclusivamente respecto de los vehículos, plantas eléctricas y demás equipos previamente autorizados por la Entidad, conforme a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato o por el funcionario designado para tal fin.

Así mismo, deberá implementar **mecanismos de identificación, control y trazabilidad del suministro, mediante sistemas electrónicos, digitales, tecnológicos o cualquier otro medio idóneo que permita registrar y verificar**, como mínimo, la identificación del vehículo o equipo abastecido, placa o código interno cuando corresponda, tipo de combustible suministrado, cantidad entregada, fecha, hora, lugar del abastecimiento y demás información necesaria para la adecuada supervisión y control de la ejecución contractual.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el contratista deberá garantizar el suministro en otros municipios del departamento del Caquetá o fuera de este, mediante convenios comerciales, redes de estaciones de servicio o mecanismos alternos de abastecimiento que aseguren la continuidad y oportunidad del servicio, sin afectar las condiciones económicas ofertadas ni la correcta ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de garantizar que los combustibles, aceites y fluidos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos por la normativa vigente aplicable al sector de hidrocarburos y combustibles líquidos derivados del petróleo, incluyendo las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, respondiendo por cualquier afectación derivada de la entrega de productos que no cumplan con dichas condiciones.

Los precios unitarios ofertados deberán corresponder a la estructura regulada vigente para el municipio donde se efectúe el suministro al momento de la prestación del servicio y, en ningún caso, podrán superar los precios máximos autorizados por el Gobierno Nacional para los respectivos combustibles, entendiéndose que el presente contrato se ejecutará dentro del límite presupuestal establecido y hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101506	Gasolina
15101505	Combustible Diesel
15101500	Petróleo y Destilados
15101513	Combustible diesel para uso fuera de carretera

3.1.4 Especificaciones técnicas del objeto contractual

CONDICIONES TECNCIAS Y ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas aplicables se encuentran descritas en el **Anexo 5 – Ficha Especificaciones Técnicas.**

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección no se requiere licencia, diseño, plano o autorización especial por parte de la entidad contratante.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Neiva se encuentra debidamente facultada para adelantar el presente proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, modificada por la Ley Estatutaria 2430 de 2024, así como por las facultades delegadas mediante el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor lo siguiente:

   - Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del proceso.

5. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

7. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
12. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

16. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

17. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.

18. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

19. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en el lugar señalado por el supervisor del contrato.

20. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva.

21. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

22. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

23. Hacer llegar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN.

24. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato (de acuerdo al lote adjudicado), para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

26. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

27. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato.

28. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

29. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

30. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato

31. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato.

    Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

32. Entregar al supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de prestación de servicios, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

33. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

[La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere convenientes, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista]

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el anexo técnico, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

2. Allegar para efectos de pago, la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

4. Suministrar combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM) conforme a las necesidades de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y los vehículos, plantas eléctricas y equipos autorizados por la Coordinación Administrativa de Florencia.

5. El contratista no podrá facturar valores superiores a los precios máximos o de referencia vigentes aplicables al lugar y fecha del suministro. En caso de variación de los precios oficiales durante la ejecución contractual, la facturación deberá ajustarse automáticamente a los valores vigentes al momento del abastecimiento, aplicando, cuando corresponda, el descuento o condición económica ofertada por el contratista.

6. Garantizar la disponibilidad y atención oportuna del suministro de combustible requerido para la operación del parque automotor, vehículos asignados a esquemas de seguridad y plantas eléctricas a cargo de la Entidad.

7. Garantizar que el combustible suministrado provenga de fuentes legales debidamente autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector de hidrocarburos.

8. Cumplir las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones aplicables al manejo y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

9. Disponer de mecanismos electrónicos, digitales o tecnológicos de identificación, validación y control del suministro de combustible, que permitan la trazabilidad del consumo efectuado por los vehículos y equipos autorizados por la Entidad.

10. Llevar control y registro detallado de cada suministro realizado, indicando como mínimo fecha, tipo de combustible, cantidad suministrada, identificación del vehículo o equipo y valor correspondiente.

11. Presentar informes periódicos de ejecución y consumo del combustible suministrado, incluyendo el consolidado de entregas realizadas y saldo pendiente por ejecutar del contrato.

12. Remitir al supervisor del contrato, previo a la facturación, los soportes correspondientes a los suministros realizados durante el periodo respectivo, en medio físico o digital.

13. Abstenerse de suministrar combustible en cuantía superior al valor total del contrato. En caso contrario, los valores suministrados en exceso serán asumidos exclusivamente por el contratista.

14. Responder por la calidad del combustible suministrado y por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehículos, plantas eléctricas o equipos de la Entidad, derivado de un suministro defectuoso o del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Disponer de canales de atención y contacto que permitan a la Entidad realizar solicitudes de suministro y seguimiento a la ejecución contractual.

16. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, sin generar cobros adicionales para la Entidad.

17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y necesarias para su adecuada ejecución.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 287 de 2026**, el contratista deberá priorizar, cuando resulte procedente y compatible con la naturaleza del objeto contractual, la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas o complementarias que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato de suministro de combustible.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución o justificar motivadamente su imposibilidad, con ocasión de cada solicitud de pago o informe de ejecución contractual, mediante los soportes documentales correspondientes.

19. El CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 267, numeral 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, como sujeto pasivo deberá realizar el pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: COMPROMISO ANTICORRUPCION – El contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 2. CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

En atención a la naturaleza del objeto contractual y conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, así como a la matriz de riesgos

ambientales aplicable al proceso contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y requisitos ambientales:

AL INICIO DEL CONTRATO

- Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.
- Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible.
- Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible.
- Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio

EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

- Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio.

Entregables

1. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios contratados a través del supervisor designado.
4. Aprobar o rechazar los bienes o servicios prestados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado y Directora Seccional.
5. A través del supervisor designado, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando las condiciones derivadas del contrato no se cumplan.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
10. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. Velar por la protección de los derechos de la Entidad y del contratista
12. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas
13. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
14. Estudiar y emitir concepto jurídico, con destino al Director Ejecutivo, sobre las solicitudes de adición, otrosí y prórroga que solicite realice el supervisor.
15. Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente el Director Ejecutivo, o el supervisor.
16. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
17. La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, manifiesta que dicho contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal que se requiera para la ejecución del contrato y/o con el contratista, quien manifiesta que se encuentra al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.
18. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la a través del supervisor que la Directora Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio.

El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene, además, las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Elaborar el plan de seguimiento de las obligaciones que le son imputables al contratista.
3. El Supervisor debe vigilar, controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los servicios establecidos contractualmente, en especial de la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
4. Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Oficina de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.

5. Aprobar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación; debe proceder a su rechazo cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
6. Tramitar las correspondientes facturas.
7. Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato.
8. Informar a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
10. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.
11. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
12. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
13. Verificar una vez finalizado el contrato, que se alleguen las pólizas pos-contractuales e informar de tal cumplimiento al área jurídica, para que ésta proceda a su revisión y aprobación.
14. Informar al Director Seccional de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
16. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
17. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
18. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
19. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
20. Informar oportunamente a la Oficina de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
21. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
22. Publicar en el expediente electrónico - SECOP II, todos los documentos que se generen desde el momento de la suscripción del acta de inicio, hasta su liquidación.

23. Remitir oportunamente los documentos de soporte a la Coordinación Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
24. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.

Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuesta.

25. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **Decreto 287 de 2026**, dejando constancia documental de la revisión de los soportes allegados por el contratista o de las justificaciones presentadas frente a la imposibilidad de su aplicación durante la ejecución contractual.

Así mismo, deberá verificar que dicha condición se aplique de manera compatible, proporcional y coherente con la naturaleza, alcance y necesidades operativas del contrato de suministro de combustible.

26. El supervisor del contrato deberá realizar el control, seguimiento y monitoreo permanente de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso contractual, verificando durante la ejecución del contrato la posible materialización de los mismos, así como la eficacia de las medidas de mitigación, prevención o tratamiento allí establecidas.

    En caso de evidenciarse la materialización de alguno de los riesgos previstos, o la aparición de nuevos riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá dejar constancia en los informes de supervisión, adoptar las acciones que correspondan dentro del marco de sus competencias y comunicar oportunamente a la Entidad las situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, el presupuesto, la calidad del servicio o las obligaciones pactadas.

Así mismo, el supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con las obligaciones asociadas a la gestión de los riesgos que le hayan sido asignados en la matriz, y deberá requerirlo cuando sea necesario para prevenir afectaciones en la ejecución contractual.

27. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Conforme con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificados y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, se adelantará a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**, toda vez que el valor del proceso asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 89.151.972**). cifra que resulta inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. **Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015** Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública. Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 ***Mínima Cuantía.*** **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será de prestación de servicios.
3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
3.4.1 Valor estimado del contrato
El valor del presente Contrato corresponde a la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 89.151.972**). incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA 1:** Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales). **NOTA 2**: El presupuesto oficial comprende la estimación global del suministro del combustible, aceites y fluidos, calculada con base en el consumo histórico del parque automotor y plantas generadoras de energia, los precios regulados por la CREG, el estudio de mercado realizado, el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y será ejecutado de manera gradual y conforme a las necesidades reales de la Entidad, hasta el agotamiento de la bolsa de recursos. Los precios que regirán la ejecución del contrato serán:

1. Precio del galón de combustible (Gasolina Corriente, Extra o Diesel: Regulado por la CREG para el mes respectivo mas los costos asociados al abastecimiento, transporte desde las plantas mayoristas, logística de distribución, márgenes de comercialización, pérdidas por evaporación, costos operativos y demás componentes necesarios para garantizar el suministro de combustible en el municipio de Florencia – Caquetá, conforme a los precios techo y máximos de venta establecidos por el Gobierno Nacional.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación será de su absoluta responsabilidad.

Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva de Administración judicial Seccional de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están:

1) Impuesto al valor agregado IVA 19%
2) Retención en la fuente
3) Retención al Impuesto de ICA
4) Retención en el IVA
5) Estampilla Pro Universidad de la Amazonia
6) Los demás impuestos de ley que se generen en la ejecución del contrato

Por tal razón, deben tener en cuenta, al momento de formular sus propuestas, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo determina la legislación tributaria colombiana.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3626	14-05-2026	$ 80.000.000
8026	14-05-2026	$ 9.151.972

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3.4.2.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto estimado para el presente contrato, se tuvieron en cuenta variables como la frecuencia de utilización del servicio, el cual ha tenido los siguientes antecedentes, así:

No. contrato	*objeto*	*Modalidad de selección*	*Contratista*	*Valor*	*Observaciones relevantes en la ejecución (positivo y negativo)*
125093 DE 2024	*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*	*Orden de Compra a través de la TVEC*	***BIG PASS S.A.S***	*$ 17.950.000*	*Como aspecto positivo, se destaca el suministro oportuno y continuo de combustible, lo cual permitió garantizar la operatividad del parque automotor y de las plantas eléctricas, atendiendo de manera eficiente las necesidades del servicio.*
137398 DE 2024	*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva"*	*Orden de Compra a través de la TVEC*	***BIG PASS S.A.S***	***$ 20.000.000***	*Como aspecto positivo, se destaca la implementación de mecanismos de control y trazabilidad para el suministro de combustible mediante sistemas de identificación vehicular, permitiendo mejorar el seguimiento y control del consumo institucional.*
146186 DE 2025	*Contratar la adquisición de medios de pago alternativos (stickers – tarjetas) que permitan el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo, y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*	*Orden de Compra a través de la TVEC*	***BIG PASS S.A.S***	*$ 49.330.000*	*Como aspecto positivo, se evidenció la continuidad en el suministro de combustible y el fortalecimiento de los mecanismos de control del consumo institucional. Como aspecto negativo, durante la ejecución contractual se presentaron inconvenientes temporales relacionados con procesos de facturación y habilitación de la plataforma tecnológica del proveedor, situación que generó suspensión parcial del suministro durante un periodo determinado. No obstante, dichas situaciones fueron posteriormente normalizadas.*

Es importante resaltar que, los históricos recientes que hacen parte del presente estudio previo, se enuncian simplemente para conocimiento general, mas no serán tenidos en cuenta para efectos de estimación del presupuesto oficial, toda vez que, los precios de combustible son los definidos por el Ministerio de Minas y Energía.

De igual manera, la coordinación Administrativa de Florencia, realizado validación de precios de referencia del combustible, la Entidad consultó la información oficial publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las herramientas oficiales de consulta de precios de combustibles líquidos dispuestas por las autoridades competentes, Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1lZDFhLThlOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

Así mismo se solicitaron cotizaciones a tres estaciones de servicio así:

Email de fecha 12 de mayo de 2026, se solicitó cotización a la EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S. con NIT. 900.435.988-3



SOLICITUD COTIZACION CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026 Resumir este correo electrónico

Para: Gerenciaconstrucomercial@gmail.com <gerenciaconstrucomercial@gmail.com> Mar 12/05/2026 2:29 PM

Importancia alta Marcado

10.FORMATO OFERTA ECON... 80 KB

Señora
MARÍA FERNANDA ROJAS
Gerente
EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S.
NIT. 900.435.988-3
Gerenciaconstrucomercial@gmail.com
Florencia

Cordial saludo.

De manera atenta, la Coordinación Administrativa de Florencia se permite solicitar su colaboración en el sentido de manifestar el interés de cotizar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa de estructuración, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de esta Coordinación Administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el formato de oferta económica y demás información técnica relacionada con la necesidad identificada, con el fin de que pueda ser revisada y, de considerarlo pertinente, allegar la respectiva cotización conforme a las condiciones allí establecidas.

La información podrá ser remitida al correo institucional de esta dependencia y/o al correo electrónico: admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día jueves 14 de mayo de 2026.

Agradezco la atención prestada y la disposición para participar en el presente ejercicio de consulta de mercado.

Cordialmente.

.....

NICOLAS ESTEBAN LOSADA SALAZAR

Email de fecha 12 de mayo de 2026, se solicitó cotización a la EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO Con NIT. 36.380.027



SOLICITUD COTIZACION CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026 Resumir este correo electrónico

Para: estacionguacamayas@gmail.com Mar 12/05/2026 2:31 PM

Importancia alta Marcado

10.FORMATO OFERTA ECON... 80 KB

Señora
YENI MARIA DIAZ BERNAL
Representante Legal
EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO
NIT. 36.380.027
estacionguacamayas@gmail.com
Florencia

Cordial saludo.

De manera atenta, la Coordinación Administrativa de Florencia se permite solicitar su colaboración en el sentido de manifestar el interés de cotizar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa de estructuración, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de esta Coordinación Administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el formato de oferta económica y demás información técnica relacionada con la necesidad identificada, con el fin de que pueda ser revisada y, de considerarlo pertinente, allegar la respectiva cotización conforme a las condiciones allí establecidas.

La información podrá ser remitida al correo institucional de esta dependencia y/o al correo electrónico: admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día jueves 14 de mayo de 2026.

Agradezco la atención prestada y la disposición para participar en el presente ejercicio de consulta de mercado.

Cordialmente.

.....

NICOLAS ESTEBAN LOSADA SALAZAR

Email de fecha 12 de mayo de 2026, se solicitó cotización a la EDS La Perdiz, PETROILGROUP SAS con NIT. 900746716



SOLICITUD COTIZACION CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026 Resumir este correo electrónico

Importancia alta Marcado

10.FORMATO OFERTA ECON... 80 KB

Señor
OTTO LUIS OLAYA SEGURA
Representante Legal
EDS La Perdiz
PETROILGROUP SAS
NIT. 900746716
gerenciapetroilgroup@gmail.com
Florencia

Cordial saludo.

De manera atenta, la Coordinación Administrativa de Florencia se permite solicitar su colaboración en el sentido de manifestar el interés de cotizar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa de estructuración, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de esta Coordinación Administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el formato de oferta económica y demás información técnica relacionada con la necesidad identificada, con el fin de que pueda ser revisada y, de considerarlo pertinente, allegar la respectiva cotización conforme a las condiciones allí establecidas.

La información podrá ser remitida al correo institucional de esta dependencia y/o al correo electrónico: admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día jueves 14 de mayo de 2026.

Agradezco la atención prestada y la disposición para participar en el presente ejercicio de consulta de mercado.

A las anteriores solicitudes dieron respuesta todas las empresas a las que se les solicito cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinación Administrativa de Florencia, realizó el estudio de mercado tomando como base las tres cotizaciones recibidas (EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S. con NIT. 900.435.988-3; EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO Con NIT. 36.380.027; y EDS La Perdiz, PETROILGROUP SAS con NIT. 900746716) así:

El cuadro comparativo de cotizaciones permite evidenciar el comportamiento de los precios ofertados por las diferentes estaciones de servicio consultadas para el suministro de combustibles y lubricantes requeridos por la entidad durante la vigencia 2026.

En relación con la gasolina corriente, la oferta más baja fue presentada por la EDS La Perdiz, con un valor de $16.593,38 por galón, seguida por EDS Guacamayas con $16.700,00 y EDS El Chamón con $16.850,00. Para la gasolina extra, únicamente se evidencian ofertas de EDS Guacamayas y EDS La Perdiz, siendo esta última la que presenta el menor valor ofertado, correspondiente a $23.290,00 por galón.

Respecto al ACPM (diésel), nuevamente la EDS La Perdiz presenta la propuesta económica más favorable, con un valor de $11.836,04 por galón, seguida por EDS Guacamayas con $11.900,00 y EDS El Chamón con $12.300,00.

Finalmente, en cuanto a los aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas institucionales, la EDS La Perdiz también registra el menor valor ofertado, correspondiente a $20.922,00, frente a los valores presentados por EDS El Chamón y EDS Guacamayas.

ESTUDIO DE MERCADO						
OFERTA POR GALÓN DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE, EXTRA, DIESEL ACPM 2026)			CONSTRUCOMERCIAL SAS NIT 900.435.988-3 EDS EL CHAMON	Eds Las Guacmayas Santo Domingo	PETROILGROUP SAS - NIT. 900746716-1 EDS LA PERDIZ	ESTUDIO DE MERCADO
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	PROMEDIO
Gasolina corriente para el abastecimiento del parque automotor institucional y demás vehículos autorizados por la Entidad	GALÓN	1	$ 16,850.00	$ 16,700.00	$ 16,593.38	$ 16,714.46
Gasolina extra para el abastecimiento de vehículos institucionales que técnicamente lo requieran	GALÓN	1	N/A	N/A	$ 23,290.00	$ 23,290.00
ACPM (Diésel) para el abastecimiento de plantas eléctricas, vehículos y demás equipos autorizados por la Entidad	GALÓN	1	$ 12,300.00	$ 11,900.00	$ 11,836.04	$ 12,012.01
Aceites y fluidos requeridos para la operación y funcionamiento de las plantas eléctricas DIESEL institucionales SAE 15W 40	GALÓN	1	$ 22,175.00	$ 25,000.00	$ 20,922.00	$ 22,699.00

Página 1

De acuerdo con lo anterior, se observa que la EDS La Perdiz presenta, en términos generales, las condiciones económicas más favorables dentro de las cotizaciones analizadas, constituyéndose como la propuesta de menor valor en la mayoría de los ítems requeridos por la entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que el contrato derivado del presente proceso de selección será ejecutado como una bolsa de recursos, considerando que actualmente la entidad no cuenta con una estimación exacta de los eventos que se puedan presentar que generen el consumo del combustible de las plantas de energía, la entidad estableció el valor del presente proceso de selección de acuerdo con la estimación del consumo

de las plantas de energía según el consumo histórico así, calculado con el valor del galón de GASOLINA CORRIENTE para el mes de mayo de 2026 de 15.491 del ACPM publicado por la CREG para el mes de mayo de 2026 de $11.276:

Estimación del presupuesto según consumo histórico

ITEM	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD VEHICULO (Galones)	CANT. MAXIMA GL MENSUALES
1	TOYOTA Fortuner	OBI 230	3956	21 galones	112 galones
2	MITSUBISHI Montero	OHK 148	3000	18 galones	48 - galones
3	CHEVROLET Luv	OZD 361	2300	16 galones	48 - galones
4	TOYOTA Prado TXL	OBI 315	3956	22 galones	112 galones
5	TOYOTA Prado TXL	OJX 299	3956	22 galones	112 galones
6	TOYOTA prado VX	OBH 378	3400	22 galones	112 galones
7	TOYOTA 4 Runner	NPK 454	3956	23 galones	112 galones

Item	Sede Judicial	Capacidad (galones)	Descripción de la Planta	Municipio
1	Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda"	200	PUMA Diesel Batería 4DT, 1400	Florencia
2	Edificio los Tribunales	45	POWER PLUS LSC96S3	Florencia
3	Palacio de Justicia Puerto Rico	20	PERKINS Diesel Serial 3777EO1B	Puerto Rico
4	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	30	PERKINS Diesel Insonora	San Vicente del Caguan
5	Palacio de Justicia Belen de los Andaquies	5	TOYAMA Diesel Serial TDG8500SLE3DXP	Belen de los Andaquies
6	Juzgado Promiscuo Municipal	5	KAMA Diesel Serial KDE 6.500 T FASES	Albania
7	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395832BQ	Solano
8	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico,	La Montañita

			Número de Serie GYA67395807BQ	
9	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395828BQ	El Paujil
10	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395804BQ	El Doncello
11	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395825BQ	San Jose del Fragua
12	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395800BQ	Curillo
13	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395827BQ	Valparaiso
14	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395834BQ	Solita
15	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395797BQ	Cartagena del Chaira
16	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395809BQ	Milán

Fuente: Elaboración propia.

Con base en lo anterior, la entidad estimó una cantidad de galones y valor de acuerdo con el precio del galón de gasolina CORRIENTE, EXTRA, ACPM y aceite 15W 40 para el mes de mayo de 2026 y según los 6 meses de ejecución proyectados así:

Valor estimado consumo por vehiculo

ITEM	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD VEHICULO (Galones)	CANT. MAXIMA GL MENSUALES	VALOR PROYECTADO MES	TOTAL VALOR
1	TOYOTA Fortuner	OBI 230	3956	21	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
2	MITSUBISHI Montero	OHK 148	3000	18	48	$ 1.512.937	$ 9.077.622
3	CHEVROLET Luv	OZD 361	2300	16	48	$ 1.512.937	$ 9.077.622
4	TOYOTA Prado TXL	OBI 315	3956	22	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
5	TOYOTA Prado TXL	OJX 299	3956	22	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
6	TOYOTA prado VX	OBH 378	3400	22	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
7	TOYOTA 4 Runner	NPK 454	3956	23	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
							$ 63.543.354

Fuente: Elaboración propia

Valor estimado consumo por planta

Item	Sede Judicial	Capacidad (galones)	Descripción de la Planta	Municipio	Valor Galon Abril	TOTAL VALOR
1	Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda"	200	PUMA Diesel Batería 4DT, 1400	Florencia	$ 12.300	$ 2.460.000
2	Edificio los Tribunales	45	POWER PLUS LSC96S3	Florencia	$ 12.300	$ 553.500
3	Palacio de Justicia Puerto Rico	20	PERKINS Diesel Serial 3777EO1B	Puerto Rico	$ 12.300	$ 246.000
4	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	30	PERKINS Diesel Insonora	San Vicente del Caguan	$ 12.300	$ 369.000
5	Palacio de Justicia Belen de los Andaquies	5	TOYAMA Diesel Serial TDG8500SLE3DXP	Belen de los Andaquies	$ 12.300	$ 61.500
6	Juzgado Promiscuo Municipal	5	KAMA Diesel Serial KDE 6.500 T FASES	Albania	$ 12.300	$ 61.500
7	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395832BQ	Solano	$ 12.300	$ 51.660

8	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395807BQ	La Montañita	$ 12.300	$ 51.660
9	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395828BQ	El Paujil	$ 12.300	$ 51.660
10	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395804BQ	El Doncello	$ 12.300	$ 51.660
11	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395825BQ	San Jose del Fragua	$ 12.300	$ 51.660
12	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395800BQ	Curillo	$ 12.300	$ 51.660

13	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395827BQ	Valparaiso	$ 12.300	$ 51.660
14	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395834BQ	Solita	$ 12.300	$ 51.660
15	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395797BQ	Cartagena del Chaira	$ 12.300	$ 51.660
16	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395809BQ	Milán	$ 12.300	$ 51.660

Por lo anterior, el valor del presente proceso de selección contemplando la cantidad de galones de combustible proyectados es de hasta de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($89.151.972),** incluido I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

De otro lado, es importante tener en cuenta que el precio la GASOLINA CORRIENTE y del ACPM en Colombia es regulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, entidad que establece periódicamente el precio de referencia del galón en las diferentes ciudades del país. En este sentido, el valor del combustible incorpora los componentes tributarios y tarifarios definidos en la normativa vigente, por lo que el precio del galón constituye un referente objetivo para la estimación del presupuesto del presente proceso.

La Entidad tuvo en consideración la **Circular CREG No. 277 de 2026**, vigente al momento de la elaboración del estudio de mercado, mediante la cual se publicaron los precios de referencia de venta al público de los combustibles líquidos derivados del petróleo y el documento técnico de la estructura de precios de la gasolina motor corriente y ACPM, en el cual se establecen los diferentes componentes regulatorios que integran el precio final del combustible, tales como ingreso al productor, transporte mayorista, transporte minorista, márgenes de distribución, impuestos, pérdidas por evaporación y demás costos asociados a la comercialización y distribución del combustible.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo corresponde a un esquema regulado por el Gobierno Nacional y susceptible de actualización periódica mediante los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades competentes, razón por la cual los precios de referencia pueden variar durante el desarrollo del proceso de selección.

En ese sentido, las cotizaciones allegadas por las diferentes estaciones de servicio fueron analizadas con base en la estructura regulatoria vigente al momento de su presentación, evidenciando que los valores ofertados incluyen los costos asociados al abastecimiento, transporte desde las plantas mayoristas, logística de distribución, márgenes de comercialización, pérdidas por evaporación, costos operativos y demás componentes necesarios para garantizar el suministro de combustible en el municipio de Florencia – Caquetá.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso, la Entidad verificará que los precios unitarios ofertados por los proponentes correspondan a la estructura regulada vigente para el municipio de Florencia – Caquetá al momento de la presentación de la oferta y que, en ningún caso, superen los precios máximos autorizados por el Gobierno Nacional, seleccionando la propuesta que presente el menor valor conforme a las reglas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

3.4.3 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva – Huila, realizarán **pagos mensuales**, por el número de galones de COMBUSTIBLE suministrados, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta, causada y aprobada conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN, y la Circular Externa 042 del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del 26 de diciembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Informe mensual del contratista.
- Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del bien/servicio, diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de avance de ejecución del contrato”.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según correspondade conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

En ningún caso la Entidad reconocerá pagos por suministros no autorizados, no ejecutados o que excedan el valor total del contrato, ni se entenderá que el valor contractual constituye una obligación de pago fija, toda vez que su ejecución está supeditada a la necesidad real del servicio y a la disponibilidad de la bolsa de recursos.

Nota 1: El contratista deberá facturar únicamente los suministros de combustible efectivamente realizados y autorizados por el supervisor del contrato, conforme a los soportes de entrega y consumo correspondientes.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos requeridos.

Nota 3: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización del servicio.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro, Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

El acta de informe o entrega final, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la selección objetiva tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.1 Requisitos habilitantes

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos y formatos de carácter jurídico, debidamente diligenciados. Estos requisitos aplican para todos los lotes del presente proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

a) **Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico. (Formato No. 1 – Carta presentación de la oferta).**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta conforme al **Formato 1 – Carta de la presentación de la oferta**, debidamente suscrita por la persona legalmente facultada.

Con la suscripción de este documento, el proponente declara que conoce, entiende y acepta integralmente las condiciones del proceso.

La carta deberá ser firmada por:

- Persona natural
- Representante legal de la persona jurídica
- Representante del proponente plural
- Apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá anexar el poder correspondiente

En la carta se deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento:

- No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades (arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993)
- Que los recursos provienen de actividades lícitas

b) **Documento de conformación de proponente plural (cuando aplique)**

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se deberá allegar el documento de conformación conforme al **Formato No. 2 – Conformación de Proponente plural (Formato No. 2A – Consorcio) (Formato No. 2B Union Temporal)**, debidamente suscrito por sus integrantes

c) **Autorización del órgano social competente (cuando aplique).**

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá aportar el acta del órgano competente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio, para efectos de su eficacia y validez.

Este requisito aplica igualmente para cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando corresponda.

d) **Presentación de la oferta en SECOP II**

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, utilizando una cuenta asociada a su identificación como persona natural, jurídica o proponente plural.

e) **Documento de identidad.**

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad, así:

- Persona natural: cédula de ciudadanía
- Persona jurídica: cédula del representante legal
- Proponente plural: documento de identidad del representante y de cada integrante
- Extranjeros: documento equivalente (cédula de extranjería o pasaporte)

f) **Situación militar (cuando aplique):**

En caso de persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, la Entidad verificará el cumplimiento de la situación militar conforme a la Ley 1861 de 2017.

Para facilitar la verificación, podrá aportarse copia de la libreta militar.

g) **Certificado Matricula Mercantil (persona natural comerciante)**

Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá allegar certificado de matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

La actividad económica deberá ser acorde con el objeto del contrato.

h) **Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)**

Las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual conste:

- Representante legal
- Facultades para contratar
- Objeto social relacionado con el objeto del proceso

La duración de la sociedad deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando existan limitaciones para contratar, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano social competente.

Si el certificado remite a estatutos, deberá anexarse la parte pertinente.

i) **Autorización Ministerio de Energía**: El Proponente debe adjuntar el documento de autorización del Min Energía para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles

líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente es plural todos los integrantes deben contar con esta autorización.

La exigencia de este requisito se considera adecuada y proporcional, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible, actividad regulada y sujeta al cumplimiento de permisos, licencias, autorizaciones y controles especiales por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, la Entidad debe verificar que el proponente cuente con una estación de servicio legalmente habilitada para operar, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad, legalidad y adecuada ejecución del contrato.

j) **Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Para tal efecto:

- Persona jurídica: deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (**Formato No. 4 - Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales**), en la que conste el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- Persona natural: deberá acreditar la afiliación al sistema de salud y pensiones, mediante certificado de afiliación o planilla de pago correspondiente.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

k) **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

El proponente tanto persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60% y 85 %	Moderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En proponentes plurales, cada integrante deberá cumplir este requisito.

Las personas naturales que se encuentren exentas (establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019) deberán manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

l) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

m) **Registro Único Tributario (RUT).**

El proponente deberá allegar copia del RUT actualizado expedido por la DIAN.

En proponentes plurales, cada integrante deberá aportarlo.

n) **Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.**

El proponente deberá allegar certificación bancaria en la que conste:

- Titular de la cuenta
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado activo

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser exigido al adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

o) **Formato No. 8 - información beneficiario de cuenta.**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

p) **Verificación de antecedentes.**

La Entidad verificará directamente:

- Antecedentes disciplinarios

- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES

En proponentes plurales, la verificación se realizará para cada uno de sus integrantes.

Verificación y subsanación

La Entidad verificará los documentos aportados conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación pública.

En caso de requerirse aclaraciones o documentos subsanables, estos deberán ser allegados dentro del plazo que establezca la Entidad.

NOTA

Si bien algunos de los documentos aquí exigidos son de carácter habilitante, su verificación se realiza también con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y evitar retrasos en la etapa de legalización.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral
(Ver literal i) del numeral 3.5.1.1)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Para todos los efectos del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen, modifiquen o complementen el Sistema de Seguridad Social Integral.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Entidad, de oficio realizará la consulta a las páginas correspondientes de cada uno de los proponentes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los siguientes soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes.

Para acreditar dicha condición como persona natural adjuntamos copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para acreditar dicha condición como persona jurídica, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Con la expedición del Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las MiPymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las MiPymes.

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto. (...) Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable

lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento" Con fundamento en lo anterior, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista:

[En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el **Anexo 4 – Aviso limitación** del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación]

LIMITACIÓN A MIPYMES:

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026) en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de $511.708.497 y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado al proceso es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 89.151.972**)

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

Los proponentes deberán acreditar el requisito habilitante de experiencia mediante:

i) La presentación del **Formato No. 3 – Experiencia del Proponente**, y
ii) La presentación de documentos idóneos para su verificación.

Como requisito habilitante, se verificará que el proponente acredite experiencia mínima mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados o terminados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria en valor sea **igual o superior al presupuesto oficial**.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Certificaciones contractuales, y/o
- Copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que evidencie su ejecución.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o personas jurídicas de derecho privado. En caso de certificaciones expedidas por personas naturales, deberá adjuntarse copia del contrato respectivo.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio

- Fecha de terminación

La información deberá estar debidamente registrada en el **Formato No. 3 – Experiencia del Proponente**.

No se tendrán en cuenta certificaciones en las que se evidencie, de manera expresa, incumplimiento o ejecución deficiente del contrato.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- En caso de acreditarse de manera conjunta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus miembros, en proporción a su participación.

Cuando el proponente haya ejecutado contratos como integrante de figuras asociativas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

En casos de fusión o escisión empresarial, solo se tendrá en cuenta la experiencia efectivamente transferida al proponente.

Verificación

La verificación de la experiencia se realizará con base en los documentos aportados, conforme a las reglas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la normativa vigente.

La entidad podrá solicitar aclaraciones, las cuales deberán ser atendidas en el plazo establecido.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

3.5.1.2.2. Experiencia general según Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará criterio diferencial a favor de las MIPYMES domiciliadas en Colombia que acrediten dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar el **Formato No. 7 – Acreditación de MIPYME**.

Experiencia – Regla general

Como requisito habilitante, la Entidad verificará que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados o terminados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Experiencia – MIPYMES
Cuando el proponente acredite la calidad de MIPYME, podrá demostrar su experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados o terminados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Acreditación de la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Certificaciones contractuales, y/o
- Copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. Si la certificación es expedida por persona natural, deberá anexarse copia del contrato.

Los documentos deberán contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto
- Valor
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información deberá estar debidamente registrada en el **Formato No. 3 – Experiencia del Proponente.**

Proponentes plurales

En propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- Se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia en proporción a su participación.

Para efectos del criterio diferencial, bastará con que **al menos uno de los integrantes acredite la calidad de MIPYME**, sin que se requiera un porcentaje mínimo de participación.

Otras reglas

- Solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en contratos ejecutados en forma asociativa.
- En casos de fusión o escisión, se considerará únicamente la experiencia transferida.
- No se tendrán en cuenta certificaciones que evidencien incumplimiento.

Verificación

- La experiencia será verificada conforme a los documentos aportados
- La Entidad podrá solicitar aclaraciones.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.
3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS
El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos: 1. **Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** El proponente deberá presentar con su oferta el **Formato No. 9 – Compromiso de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual**, debidamente suscrito por el proponente o su representante legal. Con dicho formato, el proponente se obliga a dar estricto cumplimiento a la totalidad de las Condiciones Técnicas y Especificaciones del proyecto. 2. **Obligaciones Ambientales.** DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO a. Presentar el último monitoreo de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP) y de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV de las estaciones de servicio objeto del contrato. b. Aportar soporte de calibración de los surtidores de las estaciones de servicio que harán parte del contrato. En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA
3.5.1.4 Capacidad financiera y Organizacional
N/A
3.5.1.5 Capacidad Residual
N/A
3.5.1.6 Capacidad Técnica
N/A
3.5.2 Factores de evaluación
La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso, la Entidad verificará que los precios unitarios ofertados por los proponentes correspondan a la estructura regulada vigente para el municipio de Florencia – Caquetá al momento de la presentación de la oferta y que, en ningún caso, superen los precios máximos autorizados por el Gobierno Nacional, seleccionando la propuesta que presente el menor valor conforme a las reglas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo corresponde a un esquema regulado por el Gobierno Nacional y susceptible de actualización periódica mediante los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades competentes, razón por la cual los precios de referencia pueden variar durante el desarrollo del proceso de selección.

Nota: Para determinar si una oferta económica puede considerarse artificialmente baja, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la entidad podrá acudir a los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, publicada por Colombia Compra Eficiente.

3.5.2.1 Factor calidad

N/A

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional

N/A

3.5.2.3. Factor Económico

El factor de evaluación para el presente proceso es:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta Económica – Menor Valor	100

Los proponente deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario 1 – Propuesta Económica**, incluyendo los ítems unitarios. Deberán tener en cuenta que el valor total de la oferta se entiende a todo costo e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. Los precios ofrecidos deberán corresponder a valores de mercado. Dicho valor deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas con valores artificialmente bajos ni con sobrecostos.

La propuesta económica no podrá superar los precios máximos de venta al público establecidos para el municipio de Florencia – Caquetá en la regulación vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente al momento de la presentación de la oferta. El incumplimiento de esta condición

dará lugar al rechazo de la propuesta por exceder los precios techo regulados aplicables al presente proceso de contratación.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

El valor unitario ofertado no deberá contener centavos. En consecuencia, los precios unitarios deberán expresarse en pesos colombianos enteros, aproximándose al peso por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea inferior a dicho valor, de conformidad con las reglas generales de aproximación.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El estudio de mercado publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre este documento, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de galones a consumir durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con el valor del galón de combustible (gasolina y ACPM) que por su regulación podrá variar.

NOTA. Para efectos de la evaluación económica del presente proceso, la Entidad verificará que los precios unitarios ofertados correspondan a la estructura regulada vigente para el municipio de Florencia – Caquetá y que no superen los precios máximos de venta al público establecidos por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente al momento de la presentación de la oferta. Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, márgenes, transporte y demás componentes que integran la estructura regulada de precios aplicable al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación

contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, para seleccionar el oferente ganador, la entidad utilizará como método aleatorio el sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente.

El oferente deberá diligenciar el "**FORMATO 5 – CRITERIOS DE DESEMPATE**", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La **Matriz 1 - Riesgos**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Amparos, vigencia y	**Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado**

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 %</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10 %</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.7.3 Multas

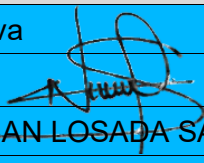
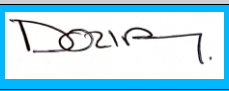
Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, **LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA**, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará

cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026.
3.7.4 Cláusula Penal Pecuniaria
EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
TRATADO DE LIBRE COMERCIO La presente invitación no está cobijada por ningún acuerdo o tratado de libre comercio vigente por el Estado Colombiano, pues el valor estimado es inferior a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes. **CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-CIRCULAR 004 -2021** Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, se evidenció que la entidad no cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para satisfacer el presente requerimiento.
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	BERNARDO MÉNDEZ CUERVO
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Coordinación Administrativa de Florencia

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura

Nombre unidad del CSJ	No Aplica
Nombre del empleado	No Aplica
No. cédula	No Aplica
Cargo	No Aplica
Dependencia	No Aplica
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución	La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Florencia. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades del servicio y la asignación que se realice en el marco del proceso contractual Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.
Liquidación del contrato	Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibídem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de cuatro (4) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. **Ver Análisis del Sector.**	

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Florencia
Fecha de diligenciamiento	17/06/2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Coordinación Administrativa de Florencia
4.1 Coordinador del Área Donde surge la Necesidad	
Firma	
Nombre	BERNARDO MENDEZ CUERVO
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Coordinación Administrativa de Florencia
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIO (Resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026 Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva)	
5.1 Servidor Estructurador **Técnico** de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva – Coordinación Administrativa de Florencia.	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	NICOLAS ESTEBAN LOSADA SALAZAR
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Almacen – Coordinación Administrativa de Florencia
5.2 Servidor Designado Por la Unidad de **Asistencia Legal** – de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.	
Firma	
Nombre	HELLMAN POVEDA MEDINA
Cargo	Abogado
Dependencia	Oficina Asistencia Legal
5.3 Servidor Designado Por la Unidad **Financiera** – de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.	
Firma	
Nombre	DORIAM DEL CARMEN TRUJILLO OCHOA
Cargo	Asistente Administrativo

Dependencia	Área Administrativa
5.4. Servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, como **líder** de gestión contractual.	
Firma	
Nombre	MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
Cargo	Profesional Universitaria
Dependencia	Área Administrativa
5.5. Coordinador Encargado de la Contratación.	
Firma	
Nombre	HERMES TOVAR CUELLAR
Cargo	Coordinador Del Area Encargada de la Contratación
Dependencia	Área Administrativa